

## SEGURO ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA – Plan Conveniente

### RESUMEN

#### 1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR RECLAMOS, TELÉFONOS Y UBICACION:

- Oficina Principal: Av. Las Begonias N° 475, San Isidro, Lima.
- Plataformas de Atención al Cliente:
  - ❖ Lima:  
Av. Paseo de la República N° 3505, San Isidro.  
Av. Paseo de la República N° 3082, San Isidro.  
Av. Las Begonias N° 471, San Isidro.  
Av. Comandante Espinar N° 689, Miraflores.
  - ❖ Arequipa:  
Pasaje Belén N° 103, Urb. Vallecito, teléfono (054)-381700.
  - ❖ Cajamarca:  
Jr. Belén N° 676-678, teléfono (076)-369635.
  - ❖ Cusco:  
Calle Humberto Vidal Unda N° G-5, Urb. Magisterial, 2da. Etapa,  
teléfono (084)-229990 / (084)-227041.
  - ❖ Huancayo:  
Jr. Ancash N° 125, teléfono (064)-223233.
  - ❖ Trujillo:  
Av. America Oeste N° 750 Locales A-1004 y A-1006 – Mall Aventura  
Plaza, Urbanización El Ingenio, provincia de Trujillo, departamento  
de La Libertad, teléfono (044)-485200.
  - ❖ Chiclayo:  
Av. Salaverry N° 560, Urb. Patazca, teléfono (074)- 481400.
  - ❖ Iquitos:  
Jirón Putumayo N° 501, teléfono (065)-242107.
  - ❖ Piura:  
Calle Libertad N° 450, teléfono (073)-284900.
- Central de Emergencias y Asistencias (Perú): (01) 411-11111.
- Central de Emergencias y Asistencias (extranjero): (01) 512-5010.
- Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-1000.
- Correo Electrónico: [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe).
- Página Web: [www.rimac.com](http://www.rimac.com).

**2. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

En el Condicionado Particular se establecerá el monto total de la prima a pagar, incluyendo la forma y el lugar de pago.

**3. MEDIOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL AVISO DE SINIESTRO:**

El presente producto no requiere aviso de siniestro.

**4. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA DE SEGURO**

Aquello se encuentra detallado en el artículo trigésimo primero del Capítulo II del Condicionado General.

**5. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS, CONSULTAS Y DENUNCIAS:**

Los mecanismos de solución de controversias y asimismo, las instancias para presentar reclamos se encuentran detallados en el artículo décimo noveno Capítulo I del Condicionado General.

**6. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS, CONSULTAS Y DENUNCIAS :**

Son las siguientes:

• **Defensoría del Asegurado:**

[www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

Lima:(01) 446-9158.

Arias Aragüés 146, San Antonio Miraflores, Lima.

• **INDECOPI:**

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

Lima: (01) 224-7777.

Teléfono gratuito de Provincias: 0-800-4-4040.

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

• **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS:**

[www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

Los Laureles 214, San Isidro - Lima 27 - Perú | Teléfono (511) 630-9000 / Fax: (511) 630-9239.

AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. - PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y Denuncias: 0800-10840 | (511) 630-9000 y 200-1930 anexo 9.

**7. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

Dentro de la vigencia del Contrato de Seguro, el **ASEGURADO** o **CONTRATANTE** se encuentra obligado a informar a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo Asegurado, conforme lo estipula el artículo séptimo del Capítulo I del Condicionado General.

**8. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS:**

Los riesgos cubiertos se encuentran detallados conforme lo establece el artículo vigésimo octavo del Capítulo II del Condicionado General y en el Plan de Beneficios. Siendo los principales los siguientes:

- Atención Ambulatoria
- Central de Asistencias (Médico A Domicilio y Orientación médica telefónica)
- Atención odontológica
- Atención oftalmológica
- Preventivo Promocional – Sólo vacunas
- Enfermedades congénitas
- Medicina Física y rehabilitación

Los proveedores de Salud en los que se podrá solicitar la cobertura de los distintos riesgos que se establecen el artículo vigésimo octavo del Capítulo II del Condicionado General se encuentran detallados en el Plan de Beneficios.

**9. PRINCIPALES EXCLUSIONES:**

Las exclusiones son las detalladas en el artículo vigésimo noveno del Capítulo II del Condicionado General y en el Plan de Beneficios. Siendo las principales exclusiones las siguientes:

- Gastos cuyo objeto principal sea el chequeo médico y despistaje de enfermedades en una persona sana, salvo lo estipulado en el Plan de Salud. Tampoco los gastos relacionados a evaluaciones para obtención de licencias y empleo.
- Mamoplastía reductora ni cirugías por ginecomastia
- Enfermedades y tratamientos resultantes del uso o adicción a las drogas, estupefacientes u alcohol, inclusive en forma aguda o crónica; así como, las lesiones por accidentes que se produzcan bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o en estado de sonambulismo al momento y como acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de

alcohol o drogas, si el ASEGURADO se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- Prestaciones de salud ambulatoria como consecuencia de lesiones autoinfligidas o producidas voluntariamente o estando mentalmente insano, intento de suicidio, peleas, riñas, salvo aquellas en que se demuestre que se ha tratado de legítima defensa.
- Sangre y derivados (plasma, paquetes globulares, plaquetas, factores de coagulación), excepto las pruebas de compatibilidad y los insumos necesarios para la transfusión. Las pruebas de laboratorio realizadas a los donantes estarán cubiertas de acuerdo a las unidades de sangre efectivamente trasfundidas.

**10. ASEGURADOS Y PERMANENCIA EN EL SEGURO:**

Los límites de ingreso y permanencia en la presente Póliza se encuentran detallados en el artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero del Capítulo II del Condicionado General y en el Plan de Beneficios.

**11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:**

El procedimiento y plazo para solicitar la resolución contractual se encuentra estipulado en el artículo séptimo del Capítulo I del Condicionado General, adicionalmente, el mismo señala que el **CONTRATANTE** podrá unilateralmente y sin expresión de causa resolver el Contrato de Seguro.

**12. DERECHO DEL CONTRATANTE DE ACEPTAR O NO LAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PROPUESTAS POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Se encuentran detallados en el Artículo 5, literal c) del Capítulo I del Condicionado General.

**12. CARGAS:**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.